



El empleo
es de todos

Mintrabajo

15077146
PASTO, 09/03/2023

Señor(a), Doctor(a),
CARLOS NARVAEZ MONTEZUMA Y OTRO
Representante legal y/o quien haga sus veces
Dirección CARRERA 4 CALLE 18 BARRIO LA COLINA
PASTO-NARIÑO

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 0021
Querellante: CARLOS NARVAEZ MONTEZUMA Y OTRO
Querellado: IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto 187 del 09 de marzo de 2023, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por CARLOS NARVAEZ MONTEZUMA Y OTRO y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013. Se le advierte que cuenta con un término de diez días hábiles para pronunciarse en base a dicha decisión

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

SEBASTIAN ROSERO BRAVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo auto 187 del 09 de marzo de 2023

No. Radicado: 08SE2023725200100000461
Fecha: 2023-03-09 02:26:31 pm
Remitente: Sede: D. T. NARIÑO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario CARLOS NARVAEZ MONTEZUMA Y OTRO
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2023725200100000461



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



15077146

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NARIÑO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 0021**Querellante:** CARLOS NARVAEZ MONTEZUMA Y OTRO**Querellado:** IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL

AUTO 187
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
PASTO, (9 de Marzo de 2023)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada por CARLOS NARVAEZ MONTEZUMA Y OTRO radicada bajo el No. 0021, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL, por incurrir en las presuntas conductas de mora en pago de prestaciones sociales, mora y no afiliación a seguridad social, mora en el pago de salarios, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes.

Oficiar al representante legal de la entidad IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL para que presente dentro de los 10 días siguientes hábiles posteriores a la comunicación del presente auto remita la siguiente documentación en copias físicas legibles:

- 1) Certificado de existencia y representación legal y/o fotocopia de la cédula de ciudadanía de la entidad a IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL.
- 2) Solicitar constancia de afiliaciones a seguridad social de todos los trabajadores.
- 3) Solicitar copia de nómina y/o recibos de pago de salarios de todos los trabajadores que laboran en IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL de los meses de Octubre, Noviembre, diciembre de 2022 y enero y Febrero, de 2023, con la firma de recibido o constancia de haberse consignado en a cuenta de ahorros de los trabajadores.
- 4) Solicitar al Representante legal de IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL constancia en al cual conste nombres completos de los trabajadores, cargo desempeñado, fecha de ingreso a la entidad, teléfono personal y correo electrónico,

5) Solicitar al Representante legal de IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL, copia de la consignación de cesantías de la vigencia 2022 al fondo al que estén vinculados sus trabajadores.

6) Solicitar al Representante legal de IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL. Constancia de pago o consignación de interés a la cesantía vigencia 2022.

7) Solicitar al Representante legal de IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL copia de las planillas integradas de Liquidación de Aportes (PILA) de todos los trabajadores de los meses de Octubre, Noviembre, diciembre de 2022 y enero y Febrero, de 2023

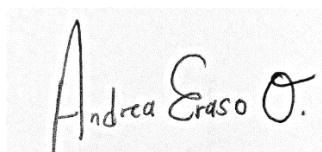
A discreción del Inspector comisionado se practicara Inspección Ocular con el objeto de verificar información de la queja interpuesta.

A discreción del Inspector comisionado, se ordenará la práctica de diligencia de declaración al representante legal de IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL.

Así mismo se recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la ley 1437 de 2011 se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino a FIVICOT

Para la práctica de las diligencias señaladas, se COMISIONA con amplias facultades a la suscrita, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA ERASO OVIEDO
INSPECTORA PIVC